



Bogotá D.C., junio 18 de 2026

Señor(a)

Anónimo

Publicar En Cartera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a petición No 4196122026

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 652 de 2025¹ –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, informa:

1. Solicitud: Informe en qué casos el despliegue de redes o infraestructura TIC requiere Plan de Manejo de Tránsito, concepto o autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que la SDM a través de la SPMT autoriza los cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras y emergencias, en el marco de los planes de manejo de tránsito (PMT), los cuales son una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la intervención de la

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”



obra. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002, que establece:

“ARTÍCULO 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generador de viajes tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalándole de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción.”



La elaboración del PMT es responsabilidad del contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público, de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 numeral 7.12.3 del Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial - Resolución 20243040045005 de 2024. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en vía pública debe contar con la autorización de PMT.

En resumen, si la infraestructura TIC requiere realizar actividades que generen afectación al espacio público, es obligatorio gestionar y obtener la autorización del PMT ante la SPMT de la SDM.

2. Solicitud: *Precise el trámite aplicable cuando se realizan excavaciones, canalizaciones, tendidos, reposición de andenes, ocupación de calzada, cierres, trabajos nocturnos o intervenciones temporales asociadas a redes TIC.*

Respuesta: En atención a su solicitud y de acuerdo con las funciones establecidas para la SDM, se informa que cuando una persona de derecho público o privado esté interesada en realizar alguna intervención en vía pública que afecte las condiciones normales de movilidad, debe contar con la autorización de un PMT y dicho trámite se debe realizar ante la SPMT de la SDM.

No obstante, es importante mencionar que el decreto 555 de 2021 en su artículo 145 establece “***Intervención y Ocupación del Espacio Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.*** Las entidades competentes para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público son las siguientes:

Entidad	Tipo de intervención
Instituto Distrital de Patrimonio	Aprobar las intervenciones de los espacios públicos con valor patrimonial, espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural y el espacio público localizado en los Sectores de Interés Cultural.
Instituto Distrital para las Artes - IDARTES	Autorizar la ubicación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público del Distrito Capital.
Instituto de Desarrollo Urbano	Autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad. Autorizar las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público. Autorizar la utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público.
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	Autorizar la reconstrucción o rehabilitación parques tanto de la escala estructurante como de la de proximidad.

Fuente: Decreto 555 de 2021

En concordancia con lo anterior, desde la plataforma Bogotá Te Escucha se dio traslado de su petición al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Secretaría Distrital de Planeación - SDP, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y Secretaría de Gobierno (Alcaldías Locales) para que estas entidades desde sus competencias le den respuesta a su cuestionario respecto a los trámites que apliquen desde cada entidad cuando se realizan excavaciones, canalizaciones, tendidos, reposición de andenes, ocupación de calzada, cierres, trabajos nocturnos o intervenciones temporales asociadas a redes TIC.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



3. Solicitud: Indique el canal oficial de radicación, dependencia competente, formatos, documentos, planos, cronograma, señalización, responsables y términos de respuesta.

Respuesta: De conformidad con las funciones establecidas para la SDM, se informa que el trámite de PMT se debe realizar ante la SPMT y la radicación de los PMT por obra y todas las demás solicitudes asociadas a PMT, se deberán efectuar mediante radicación física o virtual en la página web <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php>, donde se le asignará un número de radicado con el cual le podrá hacer seguimiento a su solicitud y consultar la respuesta a su trámite en la web <https://www.movilidadbogota.gov.co/pmt>.

Como se indicó en la respuesta del numeral 1, la elaboración del PMT es responsabilidad del peticionario o contratistas de obra, los cuales de acuerdo con sus requerimientos contractuales plantean la propuesta del PMT conforme al proceso constructivo y cronograma de ejecución de la obra. Adicionalmente, la propuesta de PMT debe cumplir con lo estipulado en el [“Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito \(PMT\) por obra y otros”](#) de acuerdo con el tipo de intervención u obra a ejecutar.

Para la elaboración del PMT se debe tener en cuenta que el mismo está conformado por:

- ✓ Documento técnico (debe desarrollarse conforme a la tabla de contenido establecida en el Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros de la SDM), o Formato PM02-PR01-F16 Información básica para presentación de PMT para obras públicas bajo tipologías (copia adjunta) o formato PM02-PR01-F17 Información básica para presentación de PMT para obras privadas bajo tipologías (copia adjunta) según aplique y sus correspondientes anexos según sea el caso.
- ✓ Formato de reporte de obras firmado en original, así: COOS (Consolidado de Obras de Servicios Públicos) en caso de obras que requieren licencia de excavación o licencia de intervención y ocupación de espacio público, o COI (reporte consolidado de obras de infraestructura) para el caso de obras que





no requieren licencia de excavación o licencia de intervención y ocupación de espacio público.

- ✓ El (los) plano(s) con la señalización temporal que se propone implementar, con el fin de mitigar el impacto generado por la actividad, en la movilidad de todos los actores de las vías.
- ✓ El (los) comprobantes de pago de derechos de tránsito, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1734969 de 2025 *“Por medio de la cual se fija las tarifas por concepto de derechos de tránsito en el Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 140 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”*

Así mismo, para la radicación de PMT por obra tipo Consolidado de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (COOS) y tipo Consolidado de Obras de Infraestructura (COI), se mantendrán los plazos de radicación y días de corte estipulados en el numeral 6.1 Plazos, fechas y horarios de atención del Protocolo mencionado.

La SPMT realiza la revisión y autorización de los PMT de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial”, el procedimiento PM02-PR01 “Autorizar o no los planes de manejo de tránsito (PMT) y realizar el seguimiento a su implementación” y el protocolo PM02-PR01-PT01 Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros” del Sistema de Gestión de Calidad de la SDM.

En este sentido es de aclarar, que para que un PMT sea autorizado debe cumplir con los requisitos establecidos en el protocolo anteriormente mencionado; razón por la cual es responsabilidad del contratista de obra con su personal idóneo (Especialista en Tránsito o quien haga sus veces) presentar propuestas de PMT que se encuentren conformes con los requerimientos exigidos en el citado protocolo.

El contratista por medio de su personal idóneo radica en el formulario de radicación de la entidad la solicitud de autorización de PMT con todos los soportes técnicos de la misma. La SPMT cuenta con un término de 15 días para



revisar y emitir el concepto del PMT; salvo que, las solicitudes de PMT se encuentren incompletas para poder emitir el concepto de autorización. En este sentido, se aplican los tiempos estipulados en la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, indicados en su Artículo 17. “Peticiones incompletas y desistimiento tácito”, donde la SPMT requiere al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que complete los requerimientos técnicos de la misma y el interesado en cumplimiento de Ley puede allegar lo requerido dentro de un mes o solicitar un plazo adicional de otro mes; si el interesado no cumple el plazo indicado y tampoco solicita prórroga, la SPMT emite concepto de no autorización a dicha solicitud.

4. Solicitud: Explique si el requerimiento aplica de forma diferenciada para redes fijas, redes móviles, postes, ductos, canalizaciones, microceldas, picoceldas o infraestructura soterrada.

Respuesta: En respuesta a su solicitud, si el requerimiento aplica de forma diferenciada para redes fijas, móviles, postes, ductos, canalizaciones, microceldas, picoceldas o infraestructura soterrada, se informa que el trámite de PMT no se determina por el tipo de red o al tipo de infraestructura específica a intervenir. Por el contrario, su aplicación depende exclusivamente de la afectación al espacio público y del impacto sobre los actores viales y las condiciones normales de movilidad que se deriven de dichas intervenciones.

5. Solicitud: Precise la articulación entre la Secretaría Distrital de Movilidad, IDU, UMV, alcaldías locales, empresas de servicios públicos, administradores de espacio público y la SDHT.

Respuesta: En Bogotá D.C., se establece una instancia de coordinación distrital a través del Decreto Distrital 550 de 1998, el cual ha sido modificado por los Decretos Distritales 307 de 1999, 286 de 2002 y 327 de 2019. Esta instancia es el Comité Operativo de Obras e Infraestructura de Servicios Públicos del D.C., que permite realizar la coordinación en la ejecución de las obras que impliquen la ruptura de calzadas y andenes sobre las vías principales y colectoras de la malla vial de la ciudad, en desarrollo de las licencias para construcción o instalación de infraestructura. Igualmente, permite determinar las condiciones, especificaciones o

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





restricciones de tiempo, bajo las cuales las diferentes entidades que cuenten con la licencia para construcción e instalación de infraestructura podrán ejecutar las obras programadas en articulación con los programas de las entidades.

6. Solicitud: Informe si existen costos, tasas, pólizas, garantías, obligaciones de supervisión, interventoría o seguimiento asociados al PMT.

Respuesta: En respuesta a su solicitud, se indica que para el trámite de PMT existen las tarifas por concepto de derechos de tránsito, las cuales fueron fijadas en el Distrito Capital mediante la Resolución 1734969 de 2025 *“Por medio de la cual se fija las tarifas por concepto de derechos de tránsito en el Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 140 del Acuerdo Distrital 927 de 2024”*.

Es decir, que toda entidad y/o persona natural o jurídica del derecho público o privado, previo a ejecutar alguna actividad que tenga como requisito tramitar derechos de tránsito: **Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por obras y por eventos**, Estudios de Transporte y Tránsito (ETT), Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), emisión de conceptos a propuestas de proyectos de señalización vial; deberá solicitar a la SDM el trámite respectivo y asumir los costos según corresponda. “Negrilla y subrayado fuera de texto”

Ninguna entidad pública o persona natural o jurídica de derecho privado, podrá realizar una actividad que requiera alguno de los trámites descritos en la Resolución 1734969 de 2025, sin la aprobación previa de la SDM. El incumplimiento de estas podrá dar inicio a los procesos sancionatorios correspondientes por parte de las autoridades respectivas, incluyendo la suspensión de la actividad si a ello hubiera lugar.

Adicionalmente, es importante aclarar que la elaboración y la implementación del PMT son responsabilidad del contratista de obra, la entidad contratante y la interventoría (si aplica); así como las demás obligaciones establecidas en los documentos contractuales de cada proyecto. La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se encarga del seguimiento para verificar la correcta implementación de los mismos.



7. Solicitud: Indique los criterios para aprobar, negar, modificar o prorrogar un PMT relacionado con infraestructura TIC.

Respuesta: La SPMT realiza la revisión y autorización de los PMT de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial”, el procedimiento PM02-PR01 “Autorizar o no los planes de manejo de tránsito (PMT) y realizar el seguimiento a su implementación” y el protocolo PM02-PR01-PT01 Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros” del Sistema de Gestión de Calidad de la SDM.

En este sentido es de aclarar, que para que un PMT sea autorizado debe cumplir con los requisitos establecidos en el protocolo anteriormente mencionado; razón por la cual es responsabilidad del contratista de obra con su personal idóneo (Especialista en Tránsito o quien haga sus veces) presentar propuestas de PMT que se encuentren conformes con los requerimientos exigidos en el citado protocolo.

Respecto a la prórroga se indica que está figura no se maneja en los PMT, esto debido a la dinámica de las obras dado que se requieren ajustes o actualizaciones a medida que el proyecto progresa y se cumplan los cronogramas establecidos. Este enfoque implica que cada PMT se somete a una evaluación individualizada, como si fuera uno nuevo, lo cual garantiza la priorización de la seguridad vial, tanto para los usuarios de la infraestructura como para el personal involucrado en la ejecución de la obra. La adopción de esta estrategia dinámica facilita una gestión más eficiente de las condiciones variables inherentes al área de influencia de las obras, asegurando que las medidas de seguridad vial implementadas mitiguen eficazmente el impacto generado y se mantengan actualizadas y pertinentes a lo largo de todo el proceso constructivo.

8. Solicitud: Informe si existen medidas especiales para corredores principales, zonas de alto tráfico, rutas SITP, ciclorrutas, áreas escolares, zonas hospitalarias y sectores patrimoniales.





Respuesta: La SDM cuenta con el [“Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito \(PMT\) por obra y otros”](#), este documento establece los criterios y especificaciones técnicas mínimas para la elaboración y presentación de los PMT relacionados con obras, actividades diversas o emergencias. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del artículo 101 de la Ley 769 de 2022 y la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, cuyo objetivo es unificar y estandarizar la señalización en la infraestructura y servicios públicos. El citado protocolo detalla las temáticas y requisitos específicos que deben integrarse en cada uno de sus numerales para atender las particularidades de las zonas consultadas.

9. Solicitud: Remita copia o enlace de guías, manuales de señalización, formatos, circulares, instructivos, mapas y actos administrativos vigentes.

Respuesta: La SDM cuenta con el sitio web <https://www.movilidadbogota.gov.co/pmt>, en el cual puede encontrar la siguiente información requerida para la elaboración del PMT, así:

- [“Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito \(PMT\) por obra y otros”](#) –vigente a la fecha–
- ABC de los cambios en el Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros [Ver ABC PMT](#)
- La publicación de las autorizaciones de los PMT por obra de bajo, medio y alto impacto <http://www.movilidadbogota.gov.co/pmt>.
- PMT por obra de bajo, medio y alto impacto vigentes y georreferenciados, el tipo de vía y el código de identificación vial (CIV) para cada uno de los segmentos viales en la ciudad de Bogotá: <http://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=219e91e4397f4f8d99c4c1aaa66ba2c4>.
- Esquemas típicos <https://www.movilidadbogota.gov.co/esquemas-tipicos>
- Solicitud de volante de pago por derechos de tránsito para el trámite de PMT por obras <https://forms.gle/yZCeHshsuUZJWT4r9>.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SPMT

202631207974361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, se agradece su solicitud y se espera que la presente haya dado respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito

Firma mecánica generada en 18-06-2026 06:37 PM

Anexos: Formatos PM02-PR01-F16 y PM02-PR01-F17 Información básica para presentación de PMT para obras públicas y privadas bajo tipologías

Elaboró: Martha Helena Silva Morales-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co